MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
NIT 800.099.317-7

PROCESO DE SELECCIÓN

MÍNIMA CUANTÍA No. IP-073-2026

«CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA ALIMENTACIÓN PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE VAN A REFORZAR Y ACOMPAÑAR ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MARSELLA RISARALDA»

INVITACIÓN PÚBLICA

Entidad	MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA, NIT 800.099.317-7
Dependencia	Secretaría de Gobierno
Dirección	Calle 9 # 9-12, Marsella, Risaralda, código postal 661040
Teléfono	+(57) 316 964 23 86
Correo electrónico	contactenos@marsella-risaralda.gov.co
Presupuesto oficial	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000), a monto agotable
Fecha de la invitación	12 de noviembre de 2026
Proyectó	SANTIAGO MONTOYA ROJAS, profesional de apoyo, área de contratación
Revisó	CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO, asesor jurídico
Aprobó	MIRYAN KAREM SÁNCHEZ TAMAYO, Secretaria de Gobierno

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO 1
1. RECOMENDACIONES INICIALES 3
2. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO 4
3. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 5
4. CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS 5
5. TÉRMINOS DEL PROCESO 5
5.1 Cronograma 5
5.2 Términos para la publicación de adendas 5
5.3 Protocolo de indisponibilidad del SECOP II 5
5.4 Información inexacta 6

6. INTRODUCCIÓN 6
6.1 Objeto 6
6.2 Identificación en el clasificador UNSPSC (referencia) 6
7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 7
7.1 Obligaciones específicas del contratista 7
7.2 Obligaciones generales del contratista 8
7.3 Obligaciones del Municipio 10
8. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN 10
9. PLAZO DE EJECUCIÓN 11
10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 12
10.1 Presupuesto oficial definitivo 12
10.2 Desglose presupuestal 12
11. RESPALDO PRESUPUESTAL: INFORMACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 13
12. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO: FUNDAMENTO DE LA ESTIMACIÓN ECONÓMICA 13
12.1 Componentes de la demanda 14
12.2 Nota sobre la variación de cargas 14
13. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO 14
14. FORMA DE PAGO 15
15. CRITERIOS HABILITANTES 16
16. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA MIPYME 19
17. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA 19
18. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 19
18.1 Portal único de contratación: SECOP II 19
18.2 Generalidades de la presentación 20
19. CRONOGRAMA 20
20. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS 20
21. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA 21
21.1 Existencia mínima 21
21.2 Acreditación de personas naturales 21
21.3 Acreditación de personas jurídicas 21

22. ANÁLISIS DEL RIESGO 21
23. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO 25
23.1 Amparos 25
24. REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE CONVOCATORIA 26
24.1 Reglamentación 26
24.1.1 Número mínimo de proponentes 27
24.1.2 Criterios de desempate 27
24.1.3 Causales de rechazo de las propuestas 28
24.1.4 Declaratoria de desierta 30
24.1.5 Observaciones 31
24.1.6 Presentación de los documentos en el desarrollo del proceso de selección 31
25. PREVALENCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE 31
26. SUPERVISIÓN 32

1. RECOMENDACIONES INICIALES

1.1 Lea cuidadosamente el contenido de la presente invitación pública, de los estudios previos, del análisis del sector, de la matriz de riesgos y de los anexos antes de elaborar la oferta.

1.2 Verifique que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar previstas en la Constitución Política y en la ley, en especial en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y en la Ley 2195 de 2022.

1.3 Verifique que no se encuentra en situación de conflicto de interés frente al Municipio de Marsella o frente al presente proceso.

1.4 Examine rigurosamente el contenido de los documentos del proceso y de los documentos que hacen parte integral de la invitación, así como las normas que regulan la contratación estatal.

1.5 Tenga en cuenta las fechas y horas del cronograma; en particular, las fechas límite para presentar observaciones, solicitudes de limitación a MiPyme y ofertas.

1.6 Presente la oferta únicamente por medio de la plataforma SECOP II, con el usuario del proponente; en el caso de proponentes plurales, con el usuario creado para el consorcio o la unión temporal.

1.7 Diligencie de forma completa los anexos y formatos del proceso y verifique que estén firmados por la persona natural, el representante legal o el representante del proponente plural.

1.8 Verifique que la oferta económica (Anexo 6) contenga el precio unitario de los cuatro (4) ítems, sin que ninguno supere el precio unitario techo; la oferta económica no es subsanable.

1.9 Revise que los certificados de existencia y representación legal y de matrícula mercantil hayan sido expedidos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre.

1.10 Tenga en cuenta que los requisitos habilitantes se verifican como cumple o no cumple y que solo pueden subsanarse dentro del plazo señalado en el cronograma.

1.11 Consulte periódicamente el SECOP II, porque las respuestas a las observaciones, las adendas y los demás actos del proceso se publican y notifican por ese medio.

1.12 Formule sus observaciones y solicitudes únicamente a través del módulo de mensajes del SECOP II y dentro de los plazos del cronograma.

1.13 Tenga en cuenta que la presentación de la oferta implica el conocimiento y la aceptación de todas las condiciones de la invitación, de la matriz de riesgos y de las obligaciones del contrato.

1.14 Verifique los documentos con que acreditará los factores de desempate, que deben presentarse con la oferta.

1.15 Tenga presente que el contratista debe constituir las garantías exigidas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta.

1.16 Informe a la Entidad cualquier hecho de corrupción o irregularidad del que tenga conocimiento con ocasión del proceso, a través de los canales señalados en el capítulo 3.

1.17 EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, SO PENA DE SER RECHAZADAS.

2. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

La presente invitación pública se fundamenta en los estudios previos y en el análisis del sector del proceso, que contienen las bases económicas, técnicas y legales de la contratación. Los proponentes deben estudiar esos documentos y efectuar sus propios análisis de las condiciones técnicas, económicas, tributarias y legales del contrato antes de presentar su oferta.

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, la Entidad presume que toda la información que los proponentes alleguen al proceso es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada.

La información de referencia contenida en los documentos del proceso, como los precios del análisis del sector, no es vinculante para los proponentes, quienes son responsables de los cálculos y estimaciones en que basen su oferta. Para efectos del presente proceso, la expresión día hábil o días hábiles corresponde a los días de lunes a viernes, excluidos los días festivos, y la hora es la hora legal colombiana.

3. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes se comprometen a actuar con transparencia, buena fe y probidad en el proceso de selección y en la ejecución del contrato, a no ofrecer ni entregar dádivas, sobornos o beneficios a servidores públicos ni a terceros, y a no realizar acuerdos o prácticas que restrinjan la libre competencia. El compromiso se formaliza con la suscripción del Anexo 2, que incluye la declaración sobre programas de transparencia y ética empresarial y la autorización para la consulta en listas restrictivas, en armonía con la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022 y los artículos 8 y 11 del Decreto 0997 de 2026.

Cualquier persona que conozca de hechos de corrupción en el proceso podrá denunciarlos ante la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de la Línea Nacional Anticorrupción 157 o de los canales publicados en www.secretariatransparencia.gov.co, así como ante la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Fiscalía General de la Nación.

4. CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 850 de 2003, el Municipio de Marsella convoca a las veedurías ciudadanas, a las organizaciones de la sociedad civil y a la ciudadanía en general a ejercer el control social del presente proceso de contratación en todas sus etapas. Los interesados podrán consultar la totalidad de los documentos del proceso en el SECOP II y presentar sus recomendaciones por los medios previstos en la presente invitación.

Nota. El proceso se identifica en el SECOP II con el número IP-073-2026.

5. TÉRMINOS DEL PROCESO

5.1 Cronograma

El cronograma del proceso es el publicado en la plataforma transaccional del SECOP II, el cual hace parte integral del presente documento.

5.2 Términos para la publicación de adendas

La Entidad podrá modificar la invitación mediante adendas publicadas en el SECOP II, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.1 y al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma después del vencimiento de ese plazo y antes de la aceptación de la oferta.

5.3 Protocolo de indisponibilidad del SECOP II

Si la plataforma SECOP II presenta indisponibilidad, la Entidad aplicará el protocolo vigente para la indisponibilidad de la plataforma publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública,

Colombia Compra Eficiente, en www.colombiacompra.gov.co, y comunicará a los interesados las medidas adoptadas.

5.4 Información inexacta

La Entidad verificará la información aportada por los proponentes. Si encuentra información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad, rechazará la oferta y dará traslado a las autoridades competentes para lo de su cargo.

6. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Marsella, por intermedio de la Secretaría de Gobierno, invita a las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en consorcio o unión temporal, a presentar oferta en el presente proceso de selección de mínima cuantía, conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, al literal d) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

6.1 Objeto

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA ALIMENTACIÓN PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE VAN A REFORZAR Y ACOMPAÑAR ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MARSELLA RISARALDA.

6.2 Identificación en el clasificador UNSPSC (referencia)

Nivel	Código	Descripción oficial UNSPSC
Segmento	90000000	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento
Familia	90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)
Clase	90101600	Servicios de banquetes y catering
Producto	90101603	Servicios de catering
Código completo principal	90.10.16.03	Servicios de catering
Código complementario	No aplica	No aplica

Nota. La clasificación UNSPSC es de referencia y no constituye requisito habilitante.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 Obligaciones específicas del contratista

El contratista suministrará, por demanda y a los precios unitarios ofertados, las raciones de desayuno, almuerzo, cena y refrigerio para el personal de la Policía Nacional y de las Fuerzas Militares que refuerce el servicio en el Municipio, en los sitios de la jurisdicción municipal que indique el supervisor, hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el valor del contrato. Para ello cumplirá las siguientes obligaciones:

A. Componente de suministro y calidad de las raciones

1. Suministrar las raciones de desayuno, almuerzo, cena y refrigerio con la composición y los gramajes mínimos establecidos en la ficha técnica, a los precios unitarios ofertados, en la cantidad, fecha, hora y lugar indicados por el supervisor.

2. Preparar los alimentos el mismo día de la entrega, con insumos frescos, en buen estado y de calidad, en condiciones higiénicas y sanitarias conformes con la Ley 9 de 1979 y la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

3. Presentar al supervisor, al inicio del contrato y cada semana, el menú propuesto, con variedad de proteínas y principios, sin repetir la misma preparación principal en más de dos (2) servicios consecutivos dirigidos a la misma unidad.

4. Entregar las raciones a la temperatura adecuada, calientes las preparaciones que lo requieran, en recipientes térmicos o desechables aptos para contacto con alimentos, porcionadas de forma individual, con cubiertos, servilletas y la bebida correspondiente.

B. Componente logístico y de entrega

5. Atender las solicitudes escritas del supervisor (oficio, correo electrónico o mensaje de datos) en las que conste la fecha, la hora, el número de raciones por ítem, el sitio de entrega y la unidad beneficiaria, recibidas con una antelación mínima de doce (12) horas, y las solicitudes motivadas por alteraciones del orden público recibidas con una antelación mínima de tres (3) horas.

6. Entregar las raciones, sin costo adicional por transporte, en el sitio que indique el supervisor dentro de la jurisdicción del Municipio de Marsella (estación de policía, sitios de eventos y puestos de control urbanos o rurales con acceso vehicular).

7. Diligenciar por cada entrega la planilla de recibo, con fecha, hora, sitio, ítem y número de raciones, y nombre, grado y firma del comandante o del delegado de la unidad que recibe.

8. Suministrar únicamente las raciones solicitadas por el supervisor. Las raciones entregadas sin solicitud previa no generan obligación de pago a cargo del Municipio.

9. Designar una persona de contacto con disponibilidad permanente durante la ejecución, en especial en las fechas de eventos y festividades, e informar su número telefónico y correo electrónico al supervisor.

C. Componente técnico, sanitario y ambiental

10. Mantener vigente durante la ejecución el concepto sanitario favorable, o favorable con requerimientos, del establecimiento donde se preparan los alimentos, y contar con personal manipulador capacitado en manipulación higiénica de alimentos, con dotación y elementos de protección.

11. Transportar los alimentos en recipientes y vehículos limpios, protegidos de la contaminación, que garanticen su inocuidad hasta el momento de la entrega.

12. Reponer sin costo, dentro de las dos (2) horas siguientes al requerimiento, las raciones que no cumplan con la cantidad, la calidad, la temperatura o las condiciones de inocuidad exigidas.

13. Recoger los empaques y residuos generados en los sitios de entrega, separarlos en la fuente y disponerlos adecuadamente, con preferencia por empaques reciclables o biodegradables.

D. Componente administrativo y de reserva

14. Presentar con cada solicitud de pago un informe de ejecución con las planillas de recibo consolidadas, el número de raciones por ítem, el valor causado, el valor acumulado y el saldo del contrato, la factura electrónica y los soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

15. Informar por escrito al supervisor cuando la ejecución alcance el ochenta por ciento (80 %) del valor del contrato.

16. Mantener los precios unitarios ofertados durante todo el plazo de ejecución.

17. Guardar reserva sobre la información relativa a los operativos y desplazamientos de la fuerza pública (sitios, horarios y número de uniformados) a la que tenga acceso con ocasión del contrato.

18. Cumplir la condición especial de ejecución prevista en el Decreto 0287 de 2026: cuando requiera vincular personal adicional para la ejecución, dará prioridad a personas con discapacidad, y acreditará con cada solicitud de pago el cumplimiento de la condición o la constancia de no haber requerido personal adicional en el período.

7.2 Obligaciones generales del contratista

7.2.1 **Acta de inicio.** Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los plazos establecidos por la entidad y previa aprobación de la garantía, cuando esta sea exigible.

7.2.2 **Cumplimiento del objeto contractual.** Ejecutar el objeto contractual con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas en el contrato y en sus documentos integrantes.

7.2.3 **Principio de buena fe.** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

7.2.4 **Aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales.** Realizar oportunamente los aportes al sistema general de seguridad social integral y los parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y de la Ley 828 de 2003.

7.2.5 **Constitución y mantenimiento de garantías.** Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad durante toda la ejecución del contrato y por el término que en cada amparo se establezca.

7.2.6 **Supervisión.** Atender las observaciones, requerimientos y directrices que imparta el supervisor del contrato designado por la entidad.

7.2.7 **Principio de transparencia.** Suministrar información veraz, completa y oportuna durante la ejecución del contrato, así como permitir el acceso a la información que se requiera para fines de supervisión, control y auditoría.

7.2.8 **Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés sobrevinientes.** Informar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente conforme al régimen legal aplicable.

7.2.9 **Confidencialidad y reserva.** Guardar absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, observando lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes sobre protección de datos personales.

7.2.10 **Responsabilidad por acciones u omisiones.** Responder ante la entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución del contrato, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

7.2.11 **Prohibición de cesión.** Abstenerse de ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

7.2.12 **Presentación de informes.** Presentar al supervisor los informes de avance, parciales y final que se requieran, así como aquellos que solicite la entidad para efectos de seguimiento y control.

7.2.13 **Facturación electrónica.** Expedir la facturación electrónica conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario y las resoluciones de la DIAN aplicables.

7.2.14 **Indemnidad.** Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción que se presente con ocasión de los actos, hechos u omisiones del contratista o de su personal en la ejecución del contrato.

7.2.15 **Colaboración.** Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato.

7.2.16 **Cláusula residual.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, de las normas aplicables y de los principios que rigen la contratación estatal.

Nota 1 (artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993). El contratista responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus actos u omisiones en la actuación contractual, así como por la ejecución del objeto contractual, en los términos previstos por la ley.

Nota 2 (inexistencia de relación laboral). El contrato se rige por las normas de la contratación estatal y, en consecuencia, no genera relación laboral entre la entidad contratante y el contratista, ni entre la entidad y el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual. El contratista actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

7.3 Obligaciones del Municipio

7.3.1 **Pago.** Pagar el valor del contrato en los términos, condiciones y modalidades pactadas en la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

7.3.2 **Designación de supervisor.** Designar al supervisor del contrato, quien será el responsable de verificar la correcta ejecución del objeto contractual, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

7.3.3 **Suministro de información y apoyo.** Suministrar al contratista la información y el apoyo necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, en particular las solicitudes de raciones con la antelación pactada.

7.3.4 **Verificación del sistema general de seguridad social y parafiscales.** Verificar el cumplimiento de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales por parte del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

7.3.5 **Programación del PAC.** Garantizar la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) para el cumplimiento oportuno de los pagos.

7.3.6 **Cláusula residual.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo de la contratación estatal aplicable.

8. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Especificación técnica	Detalle
Nombre técnico del servicio	Servicio de alimentación preparada bajo contrato (catering) para el personal de la fuerza pública
Código UNSPSC	90101603 (Servicios de catering)
Unidad de medida	Ración (desayuno, almuerzo y cena) y unidad (refrigerio)
Cantidad total	Por demanda, hasta agotar el presupuesto oficial de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)
Beneficiarios	Miembros de la Policía Nacional y de las Fuerzas Militares que refuercen y acompañen las actividades de conservación y mantenimiento del orden público, seguridad y convivencia en el Municipio de Marsella
Suministros destacados	Desayuno, almuerzo, cena y refrigerio con los gramajes mínimos de la tabla de especificaciones; bebida incluida; cubiertos y servilletas

Personal de apoyo	Manipuladores de alimentos capacitados y personal de entrega, a cargo del contratista
Zona de prestación	Jurisdicción del Municipio de Marsella, Risaralda (zona urbana y rural), en los sitios que indique el supervisor
Frecuencia	Por demanda, según las solicitudes escritas del supervisor (antelación mínima de 12 horas; 3 horas en alteraciones del orden público)
Normativa técnica aplicable	Ley 9 de 1979; Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social
Criterios de accesibilidad (Decreto 0287 de 2026)	Raciones porcionadas de forma individual, en empaques de fácil apertura y manipulación, rotuladas con el tipo de ración; planillas y comunicaciones en formatos legibles y en medios electrónicos
Criterios ambientales	Recolección de empaques y residuos en cada entrega, separación en la fuente y preferencia por empaques reciclables o biodegradables

Ítem	Servicio	Composición y gramaje mínimo	Unidad
1	DESAYUNO	Arroz 80 g, arepa 80 g, pan 80 g, queso 60 g, huevos 120 g y chocolate 10 oz	Ración
2	ALMUERZO	Sopa 250 g, arroz 120 g, ensalada 80 g, maduro 30 g, principio 80 g, proteína (cerdo o pollo) y jugo 10 oz	Ración
3	CENA	Sopa 250 g, arroz 120 g, ensalada 80 g, proteína 100 g, principio 80 g y jugo 10 oz	Ración
4	REFRIGERIO	Sándwich, papa rellena, empanada, aborrajado, pizza, perro o hamburguesa, acompañado de jugo, fruta, dulce o hidratación	Unidad

El contratista podrá sustituir un componente por otro de igual o mayor valor nutricional y gramaje, previa aprobación del supervisor. Las bebidas se entregan en presentación individual y los alimentos calientes se mantienen en recipientes térmicos hasta su entrega.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

Término	Detalle
Inicio	Suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal
Término máximo	Treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026)

Terminación anticipada por agotamiento	Agotamiento del valor del contrato antes del término máximo
Modalidad de ejecución	Por demanda, según las solicitudes escritas del supervisor

El plazo de ejecución es: Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), o hasta agotar el valor del contrato, lo primero que ocurra.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor en número	Valor en letras
$10.000.000	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE.

10.1 Presupuesto oficial definitivo

El presupuesto oficial definitivo es de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)**, a monto agotable, incluidos todos los costos directos e indirectos, tributos, estampillas, transporte, empaques y demás gastos en que incurra el contratista. Base normativa: artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

10.2 Desglose presupuestal

Ítem	Descripción	Und.	Cant.	Valor unitario (precio techo)	Valor total
1	DESAYUNO	Ración	Por demanda	$19.000	Según raciones solicitadas
2	ALMUERZO	Ración	Por demanda	$23.000	Según raciones solicitadas
3	CENA	Ración	Por demanda	$23.000	Según raciones solicitadas
4	REFRIGERIO	Unidad	Por demanda	$22.000	Según raciones solicitadas
	CANASTA DE REFERENCIA (una unidad de cada ítem)			**$87.000**	
	TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO				**$10.000.000**

	(MONTO AGOTABLE)				

Los precios unitarios techo son el valor máximo que puede ofertarse por cada ítem. La sumatoria de los pagos no podrá superar DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000), valor igual al del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 826.

11. RESPALDO PRESUPUESTAL: INFORMACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Concepto	**Detalle del CDP**
Número de CDP	826
Fecha de expedición	24/10/2026
Dependencia solicitante	Secretaría de Gobierno (centro de costo 14 (GOBIERNO))
Valor total certificado	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)
Objeto del CDP	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA ALIMENTACIÓN PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE VAN A REFORZAR Y ACOMPAÑAR ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MARSELLA RISARALDA
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.008 (Servicios prestados a las empresas y servicios de producción)
Fuente de financiación	171 (FONSET)
Vigencia fiscal	2026
Ordenador del gasto	Secretaria de Gobierno, MIRYAN KAREM SÁNCHEZ TAMAYO
Expedido por	Secretario de Hacienda
Programa del Plan de Desarrollo	Programa 1.4 Unidos por la Seguridad y la Confianza; proyecto 2025000000042228 (FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA, UNIDOS POR LA SEGURIDAD Y LA CONFIANZA DE EL MUNICIPIO DE MARSELLA)

12. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO: FUNDAMENTO DE LA ESTIMACIÓN ECONÓMICA

El valor estimado se fundamenta en el Análisis del Sector del proceso, elaborado con la Guía V.3 de Colombia Compra Eficiente: análisis estadístico de los precios cotizados por ítem (media, mediana, desviación estándar y coeficiente de variación), depuración de valores atípicos con el rango intercuartílico [Q1 - 1,5 RIC; Q3 + 1,5 RIC] y media podada sobre la muestra depurada, contrastados

con el histórico de contratación de la Entidad y con veintinueve (29) procesos referentes de la región verificados en el SECOP.

12.1 Componentes de la demanda

Ítem	Servicio	LLANERITO SOLUCIONES (NIT 17.641.332)	CAFETERÍA LA RAMADA (NIT 24.762.917-5)	Precio unitario techo
1	DESAYUNO	$20.000	$18.000	$19.000
2	ALMUERZO	$26.000	$20.000	$23.000
3	CENA	$26.000	$20.000	$23.000
4	REFRIGERIO	$28.000	$16.000	$22.000
	CANASTA	**$100.000**	**$74.000**	**$87.000**

Los precios techo resultan razonables frente al mercado: la canasta de referencia (OCHENTA Y SIETE MIL PESOS ($87.000)) se ubica entre las dos cotizaciones recibidas, y el valor total del contrato es proporcional al histórico de la Entidad para el mismo objeto y a los referentes regionales.

12.2 Nota sobre la variación de cargas

En caso de presentarse durante la ejecución del contrato modificaciones legislativas que afecten las cargas tributarias, las partes procederán al restablecimiento del equilibrio económico del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

13. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO

El contratista asume los tributos del orden nacional y territorial que se causen con ocasión del contrato. Los tributos territoriales se rigen por el Acuerdo 025 de 2009 del Concejo Municipal de Marsella (Estatuto Tributario Municipal), modificado y adicionado por el Acuerdo 014 de 2021:

Concepto	Base legal	Tarifa	Base de cálculo	Responsable
Impuesto sobre las ventas (IVA)	Estatuto Tributario, artículo 476 numeral 14	Excluido	Servicios de alimentación contratados con recursos públicos para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional	No aplica
Impuesto nacional al consumo	Estatuto Tributario, artículos 512-1 numeral 3, 512-9 y 512-13	8 % cuando el prestador sea	Valor del servicio de alimentación bajo contrato	Contratista responsable; incluido

		responsable del impuesto		en el precio ofertado
Retención en la fuente a título de renta	Estatuto Tributario y decretos reglamentarios	La vigente para el concepto a la fecha del pago	Valor de cada pago	Municipio como agente retenedor
Retención del impuesto de industria y comercio	Acuerdo 025 de 2009, artículos 112 a 119; actividad 303-5521	Diez por mil (10 x 1.000)	Valor de cada pago sin IVA	Municipio como agente retenedor
Estampilla Pro Cultura	Ley 397 de 1997; Acuerdo 025 de 2009, artículo 379 numeral 3	0,5 %	Valor total del contrato	Contratista
Estampilla Pro Bienestar del Anciano	Ley 687 de 2001; Acuerdo 025 de 2009, artículos 388 a 393	0,5 %	Valor de cada pago	Contratista
Aportes al sistema de seguridad social	Ley 789 de 2002, artículo 50; Ley 828 de 2003	Según la normativa vigente	Ingreso base de cotización	Contratista
Aportes parafiscales	Ley 789 de 2002, artículo 50; Ley 21 de 1982	Según la normativa vigente	Nómina del contratista, cuando esté obligado	Contratista

Nota 1. En caso de modificaciones legislativas que afecten las cargas tributarias durante la ejecución, se aplicará el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. Los tributos se causan y pagan conforme a las normas que los regulan; las estampillas y retenciones se descuentan en cada orden de pago.

14. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales, por el valor de las raciones efectivamente solicitadas, suministradas y recibidas a satisfacción en el período, liquidadas a los precios unitarios ofertados, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa de la cuenta. El último pago se efectuará contra el informe final del contratista y el informe final de supervisión. La sumatoria de los pagos no podrá exceder el valor del contrato (DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)).

Condiciones de trámite. Todo pago se sujeta al cumplimiento previo de las siguientes condiciones:

i) Cumplimiento técnico: acreditación de las raciones suministradas en el período mediante las planillas de recibo firmadas por la unidad beneficiaria.

ii) Factura electrónica de venta expedida conforme al Estatuto Tributario y a las disposiciones de la DIAN.

iii) Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

iv) Acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del período, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

v) Informe de ejecución del período con el saldo del contrato y la acreditación de la condición especial de ejecución del Decreto 0287 de 2026.

vi) Disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio.

Garantía financiera. No se pacta anticipo ni pago anticipado. Los pagos se efectúan contra entrega a satisfacción de los servicios prestados en cada período.

Parágrafo (pagos no autorizados). El Municipio no efectuará pagos por raciones no solicitadas, no entregadas o no recibidas a satisfacción, ni por conceptos no previstos en el contrato o sin el cumplimiento íntegro de las condiciones de trámite.

15. CRITERIOS HABILITANTES

En cumplimiento del principio de selección objetiva y del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los siguientes requisitos habilitantes, adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato, como cumple o no cumple:

Ítem	Características	Acreditación
1	Carta de presentación de la oferta	Anexo 1 diligenciado y firmado por la persona natural, el representante legal o el representante del proponente plural.
2	Compromiso anticorrupción	Anexo 2 diligenciado y firmado (Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022 y artículo 8 del Decreto 0997 de 2026).
3	Capacidad jurídica	Persona natural: copia de la cédula de ciudadanía y certificado de matrícula mercantil renovada, con actividad relacionada con el objeto. Persona jurídica: certificado de existencia y representación legal con objeto social que permita ejecutar el contrato y duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más; autorización del órgano social cuando el representante tenga limitaciones. Certificados

		expedidos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre.
4	Situación militar	Persona natural varón obligado a definir su situación militar: documento que la acredite, conforme al artículo 42 de la Ley 1861 de 2017.
5	Experiencia	Anexo 3 con mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos terminados antes del cierre, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto incluya el suministro o la prestación del servicio de alimentación preparada, y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV del año de terminación de cada contrato (5,71 SMMLV). Se acredita con certificaciones, o con copia del contrato y de su acta de liquidación o de recibo final.
6	Criterios diferenciales MiPyme	La MiPyme colombiana podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, y acreditará su tamaño empresarial con el Anexo 10, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. En proponentes plurales, el criterio diferencial aplica si al menos un integrante es MiPyme con participación igual o superior al diez por ciento (10 %). El criterio diferencial no aplica si la convocatoria se limita a MiPyme (parágrafo 3 del mismo artículo).
7	Actividad económica	Registro Único Tributario (RUT) actualizado, con actividad económica relacionada con el objeto, y certificado de cámara de comercio.
8	Hoja de vida de la Función Pública	Formato único de hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública, de persona natural o jurídica según corresponda.
9	Pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales	Anexo 8 firmado por el revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, o por el representante legal; la persona natural aporta la planilla de pago del último período como cotizante (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
10	Verificación de antecedentes	La Entidad consulta los antecedentes disciplinarios (Procuraduría), fiscales (Contraloría), judiciales (Policía Nacional), el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el Registro de Deudores Alimentarios

		Morosos, las inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018) y las listas restrictivas internacionales (artículo 11 del Decreto 0997 de 2026), y deja constancia en el expediente.
11	Proponentes plurales	Documento de conformación de consorcio (Anexo 4) o de unión temporal (Anexo 5), con indicación del porcentaje de participación, de las actividades a cargo de cada integrante en la unión temporal, de la designación del representante y de la duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Cada integrante acredita su capacidad jurídica.
12	Oferta económica	Anexo 6 diligenciado y firmado, con los precios unitarios de los cuatro (4) ítems sin superar los precios techo. NO SUBSANABLE.
13	Requisito técnico: condición sanitaria	Copia del concepto sanitario favorable, o favorable con requerimientos, correspondiente a la última visita de inspección, vigilancia y control practicada por la autoridad sanitaria competente al establecimiento donde se prepararán los alimentos.
14	Requisito técnico: manipulación de alimentos	Certificado de capacitación en manipulación higiénica de alimentos de la persona responsable de la preparación (Resolución 2674 de 2013).
15	Requisito técnico: compromiso de condiciones mínimas	Anexo 7 en el que el proponente declara que cumple las especificaciones técnicas, sanitarias, ambientales y de accesibilidad, los tiempos de respuesta y la entrega en los sitios de la jurisdicción municipal.

Nota 1 (justificación de los requisitos técnicos). Los requisitos técnicos se fundamentan en la Ley 9 de 1979 y en la Resolución 2674 de 2013, que regulan la inocuidad de los alimentos preparados, y en el análisis de riesgos del proceso, en el que la inocuidad y la oportunidad de las entregas son los riesgos de mayor impacto. No se exigen indicadores de capacidad financiera ni organizacional porque el pago se efectúa contra entrega a satisfacción (numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015), ni inscripción en el Registro Único de Proponentes (artículo 6 de la Ley 1150 de 2007).

Nota 2 (verificación y falsedad). La entidad verificará la veracidad de la información y de los documentos aportados por los proponentes. Cualquier falsedad o adulteración será puesta en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia, sin perjuicio del rechazo de la oferta y de las acciones legales que correspondan.

Nota 3 (contenido mínimo de las certificaciones de experiencia). Las certificaciones deberán contener como mínimo: a) nombre o razón social del contratante; b) objeto del contrato; c) valor del contrato; d) fechas de inicio y de terminación; e) calificación de cumplimiento o porcentaje de

ejecución; y f) nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien la expide. En consorcios y uniones temporales, la experiencia de cada integrante se valora en proporción a su porcentaje de participación en el contrato que se certifica; la experiencia de sociedades escindidas se acredita en proporción al patrimonio asignado.

16. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA MIPYME

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y con base en el análisis del sector, la MiPyme colombiana podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, mientras que los demás proponentes la acreditan con máximo tres (3) contratos. La condición de MiPyme se acredita con el Anexo 10. En proponentes plurales, el criterio diferencial aplica cuando al menos un integrante es MiPyme con participación igual o superior al diez por ciento (10 %). El criterio diferencial no aplica si la convocatoria se limita a MiPyme.

17. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y a los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el criterio de selección es el **menor precio**. Para comparar las ofertas, el precio ofertado es el valor total de la canasta, esto es, la suma de los precios unitarios ofertados para los cuatro (4) ítems (desayuno, almuerzo, cena y refrigerio), que no puede superar OCHENTA Y SIETE MIL PESOS ($87.000); ningún precio unitario puede superar el precio techo del respectivo ítem. La Entidad verificará los requisitos habilitantes de la oferta con la canasta de menor valor; si no cumple, verificará la del segundo menor valor, y así sucesivamente. El valor del contrato será el presupuesto oficial, DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000), a monto agotable, y las raciones se pagarán a los precios unitarios de la oferta aceptada.

Nota (IVA). El servicio está excluido del impuesto sobre las ventas conforme al numeral 14 del artículo 476 del Estatuto Tributario; los precios unitarios ofertados son valores finales que incluyen todos los costos, gastos, tributos y estampillas a cargo del contratista, incluido el impuesto nacional al consumo cuando el proponente sea responsable de él.

18. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

18.1 Portal único de contratación: SECOP II

Las ofertas se presentan única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), dentro del plazo señalado en el cronograma, con los documentos cargados en las secciones dispuestas por la Entidad en la plataforma.

18.2 Generalidades de la presentación

a. Los precios unitarios se expresarán en pesos colombianos, en números enteros, sin decimales ni centavos.

b. El proponente es responsable de los errores u omisiones en que incurra al elaborar su oferta y asumirá las consecuencias que de ellos se deriven.

c. Los precios ofertados incluyen todos los costos directos e indirectos, tributos, estampillas, transporte, empaques, personal y demás gastos necesarios para la ejecución del contrato.

d. Los costos de preparación y presentación de la oferta corren por cuenta del proponente, sin que la Entidad reconozca suma alguna por ese concepto.

e. Ningún precio unitario podrá superar el precio techo del respectivo ítem, ni el valor de la canasta ofertada podrá superar el de la canasta de referencia.

f. No se aceptan ofertas parciales ni alternativas.

g. La oferta no podrá variar los términos, condiciones, especificaciones ni ítems establecidos por la Entidad.

Nota. El recibo de las ofertas y el cierre del proceso se realizan únicamente a través del SECOP II. No se reciben ofertas en medio físico, por correo electrónico ni por otro canal, salvo en los eventos de indisponibilidad de la plataforma previstos en el numeral 5.3.

La hora oficial del proceso es la hora legal colombiana que señala el Instituto Nacional de Metrología, conforme al numeral 14 del artículo 6 del Decreto 4175 de 2011 y al artículo 37 del Manual de Contratación del Municipio.

19. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso es el publicado en la plataforma transaccional del SECOP II, el cual hace parte integral del presente documento.

20. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

«Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del presente decreto, o quien la evalúe, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre el cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho oferente, la Entidad

Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.» (artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

21. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, como el presupuesto oficial es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos (US$125.000), la Entidad limitará la convocatoria a MiPyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando reciba, dentro del término para presentar observaciones a la invitación, solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas. La Entidad publicará en el SECOP II, en la fecha señalada en el cronograma, el aviso que informa si el proceso queda limitado o abierto a cualquier interesado. No se aplicará limitación territorial, de modo que podrán participar las MiPyme de todo el territorio nacional. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria con la calidad de MiPyme pueden solicitar la limitación y participar en las mismas condiciones.

21.1 Existencia mínima

La MiPyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia, acreditado con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal aportado con la solicitud; la persona jurídica debe tener un objeto social que le permita ejecutar el contrato.

21.2 Acreditación de personas naturales

Persona natural: certificación expedida por el interesado y por contador público en la que conste el tamaño empresarial según los ingresos por actividades ordinarias (artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015), con copia del registro mercantil.

21.3 Acreditación de personas jurídicas

Persona jurídica: certificación expedida por el representante legal y por el contador o el revisor fiscal, si está obligada a tenerlo, en la que conste el tamaño empresarial, con el certificado de existencia y representación legal.

Parágrafo 1. La MiPyme inscrita en el Registro Único de Proponentes podrá acreditar su tamaño empresarial con el certificado del RUP.

Parágrafo 2. Los documentos que acrediten la condición de MiPyme deben estar vigentes a la fecha de la solicitud de limitación y corresponder al último año fiscal exigible.

Parágrafo 3. Si la convocatoria se limita, solo se aceptarán ofertas de MiPyme colombianas y de proponentes plurales integrados exclusivamente por MiPyme colombianas.

22. ANÁLISIS DEL RIESGO

Los riesgos se identifican, evalúan y asignan conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-

ICR-01) de Colombia Compra Eficiente y a la norma ISO 31000. La matriz completa se publica como documento del proceso (Matriz de Riesgos) y hace parte integral de la presente invitación.

N.°	Tipo	Descripción del riesgo	P	I	Calif.	Asignación	Mitigación
1	Económico	Estimación del valor por debajo o por encima del mercado local, por la reducida muestra de cotizaciones y la dispersión entre precios del servicio de alimentación preparada.	3	3	6 (Alto)	Municipio	Precio techo por ítem con media de cotizaciones vigentes, contraste con el histórico de la entidad y con 29 referentes del mercado público regional; selección por menor precio total de la canasta.
2	Operacional	Descripción insuficiente de las especificaciones de las raciones, de los tiempos de solicitud y de los sitios de entrega.	2	3	5 (Medio)	Municipio	Ficha técnica con gramajes por ítem, tiempos mínimos de solicitud, sitios de entrega, planilla de recibo y condiciones sanitarias.
3	Económico	Baja pluralidad de oferentes por el tamaño del mercado local y el comportamiento histórico (un oferente en la mayoría de los procesos referentes).	4	3	7 (Alto)	Municipio	Requisitos habilitantes proporcionales, criterios diferenciales para MiPyme, publicación oportuna en SECOP II y plazos que respetan los mínimos del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
4	Sociales o políticos	Colusión entre oferentes, ofrecimiento de dádivas o presentación de información o documentos no veraces.	2	5	7 (Alto)	Proponente	Compromiso anticorrupción (Anexo 2), verificación de antecedentes, consulta de listas restrictivas, verificación de documentos ante las fuentes y denuncia ante la autoridad competente.
5	Económico	Oferta con precios artificialmente bajos que comprometa la calidad de las raciones o la continuidad del servicio.	2	4	6 (Alto)	Proponente	Aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015: requerimiento de explicación y

							recomendación motivada de rechazo o continuidad.
6	Operacional	No suscripción oportuna del contrato, falta de constitución de garantías o falta de registro presupuestal.	2	3	5 (Medio)	Contratista	Plazo de constitución de garantías fijado en la invitación y expedición oportuna del registro presupuestal; aceptación de la oferta del segundo menor precio hábil si el seleccionado no cumple.
7	Operacional	Incumplimiento en la entrega de las raciones en la cantidad, oportunidad o lugar solicitados, en especial en eventos y festividades de fin de año.	3	4	7 (Alto)	Contratista	Solicitud escrita con antelación mínima, capacidad de respuesta declarada, plan de contingencia del contratista, garantía de cumplimiento y procedimiento de multas del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
8	Operacional	Deficiencias de inocuidad o calidad en la preparación, manipulación, transporte o entrega de los alimentos.	2	5	7 (Alto)	Contratista	Cumplimiento de la Resolución 2674 de 2013, concepto sanitario, manipuladores capacitados, recipientes térmicos y desechables adecuados, registro de temperatura en la entrega y garantía de calidad del servicio.
9	Sociales o políticos	Alteraciones del orden público, cierres viales o eventos de seguridad que impidan el acceso a los sitios de entrega en zona rural.	2	3	5 (Medio)	Compartido	Coordinación previa con el comandante de la estación de policía y el supervisor; puntos alternos de entrega definidos por el supervisor.
10	Económico	Incremento de los precios de los alimentos y de la mano de obra durante la ejecución (IPC de restaurantes y	3	2	5 (Medio)	Contratista	Precios unitarios fijos durante el plazo, plazo inferior a dos meses y valoración del riesgo dentro de la oferta.

		hoteles de 9,39 % anual a octubre de 2026).					
11	Financieros	Retraso en los pagos por falta de disponibilidad en el PAC o por documentación incompleta de la cuenta.	2	3	5 (Medio)	Municipio	Programación del PAC con cargo al FONSET, lista de chequeo de la cuenta y trámite dentro del plazo de pago pactado.
12	Regulatorios	Incumplimiento de las obligaciones laborales y de aportes al sistema de seguridad social del personal del contratista.	2	3	5 (Medio)	Contratista	Acreditación de aportes con cada pago (artículo 50 de la Ley 789 de 2002) y garantía de pago de salarios y prestaciones sociales.
13	Ambientales	Generación de residuos de empaques, desechables y residuos orgánicos en los sitios de entrega.	3	2	5 (Medio)	Contratista	Recolección de empaques y residuos en cada entrega, preferencia por empaques reciclables o biodegradables y separación en la fuente.
14	Operacional	Agotamiento del valor del contrato antes del 31 de diciembre de 2026 por una demanda superior a la estimada.	3	3	6 (Alto)	Municipio	Control del saldo por el supervisor en cada solicitud, priorización de los servicios con el comandante y alerta temprana al ordenador del gasto al ejecutar el 80 % del valor.
15	Operacional	Liquidación tardía o sin soportes completos de las raciones suministradas.	2	2	4 (Bajo)	Municipio	Informe final del contratista con planillas consolidadas, informe final de supervisión y liquidación conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Escala de valoración. Probabilidad de 1 (raro) a 5 (casi cierto); impacto de 1 (insignificante) a 5 (catastrófico); calificación igual a la suma de probabilidad e impacto: de 2 a 4, riesgo bajo; 5, riesgo medio; 6 y 7, riesgo alto; y de 8 a 10, riesgo extremo (M-ICR-01).

23. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

En ejercicio de la facultad del artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, y con fundamento en el análisis de riesgos, la Entidad exige al contratista una garantía que ampare los riesgos de cumplimiento, calidad del servicio y pago de salarios y prestaciones, en cualquiera de las clases del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del mismo decreto (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria), que se constituirá dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta. No se exige garantía de seriedad de la oferta ni garantía de responsabilidad civil extracontractual, porque el contrato no comprende obras ni actividades que generen riesgo de daño a terceros distinto del cubierto por la calidad del servicio y por las obligaciones sanitarias del contratista.

23.1 Amparos

No.	Amparo	Cobertura	Base de cálculo	Vigencia	Beneficiario	Observaciones
1	Cumplimiento del contrato	10 %	UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000)	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más	Municipio de Marsella	Aprobación previa al acta de inicio
2	Calidad del servicio	10 %	UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000)	Plazo del contrato y seis (6) meses más	Municipio de Marsella	Aprobación previa al acta de inicio
3	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 %	QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000)	Plazo del contrato y tres (3) años más	Municipio de Marsella	Aprobación previa al acta de inicio
4	Responsabilidad civil extracontractual	No se exige	No aplica	No aplica	No aplica	El objeto no genera

						riesgos de daño a terceros que requieran este amparo

Multas. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones, el Municipio podrá imponer multas sucesivas equivalentes al cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor del contrato por cada día de retardo o de incumplimiento, sin que el total exceda el diez por ciento (10 %) de dicho valor, previo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula penal pecuniaria. En caso de incumplimiento total o de declaratoria de caducidad, el contratista pagará al Municipio, a título de pena, el diez por ciento (10 %) del valor del contrato, suma que se imputará al valor de los perjuicios causados, previo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusulas excepcionales. De conformidad con el inciso segundo del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en el contrato de prestación de servicios se pactan las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de caducidad, en los términos de los artículos 15 a 18 de la misma ley.

Cláusula anticorrupción e integridad. El contratista (i) se compromete a no ofrecer ni entregar dádivas, sobornos o beneficios a servidores públicos ni a terceros, en los términos de la Ley 1474 de 2011; (ii) declara que cuenta, cuando esté obligado, con un programa de transparencia y ética empresarial conforme a la Ley 2195 de 2022; (iii) se abstiene de incurrir en conflictos de interés y de realizar prácticas de soborno, fraude o colusión; (iv) denunciará ante las autoridades competentes cualquier conducta de esa naturaleza de la que tenga conocimiento; y (v) acepta que el incumplimiento de estos compromisos da lugar a la terminación del contrato y a las acciones legales correspondientes, en armonía con el artículo 8 del Decreto 0997 de 2026 y con el Programa de Transparencia y Ética Pública del Decreto 1122 de 2024.

24. REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE CONVOCATORIA

24.1 Reglamentación

El proceso se rige por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 y por el Manual de Contratación del Municipio de Marsella.

La oferta y la comunicación de aceptación constituyen el contrato (numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

24.1.1 Número mínimo de proponentes

Basta una (1) oferta que cumpla los requisitos de la invitación para que la Entidad acepte la oferta y no declare desierto el proceso.

24.1.2 Criterios de desempate

En caso de empate en el menor precio ofertado, la Entidad aplicará de forma sucesiva y excluyente los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, conforme al numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y al artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. La acreditación se hace con el Anexo 9 y los documentos allí señalados, que deben presentarse con la oferta.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por estas mujeres o por personas jurídicas en las que ellas participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta del oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad conforme a la Ley 361 de 1997; en proponentes plurales, el integrante que lo acredite debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada.

4. Preferir la propuesta del oferente que acredite la vinculación, en mayor proporción, de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

5. Preferir la propuesta del oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación, o de la persona jurídica en la cual participen mayoritariamente, o la de un proponente plural constituido por estas personas o por personas jurídicas en las que ellas participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta del proponente plural en el que al menos un integrante sea madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración, o persona jurídica en la que estas participen mayoritariamente, con participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) y aporte mínimo del veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia, y que no sea empleado, socio o accionista de los demás integrantes.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPyme, cooperativa o asociación mutual, o por un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite, con estados financieros o información contable a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos por proveeduría se realizó a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales; o la oferta del proponente plural con al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual con participación mínima del veinticinco por ciento (25 %), que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia y que no sea empleada, socia o accionista de los demás integrantes.

11. Preferir a las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (Sociedad BIC) del segmento MiPyme.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones de la Ley 2479 de 2025; por la persona jurídica en la que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes corresponda a estos jóvenes; o por el proponente plural con participación de al menos el veinticinco por ciento (25 %) de una persona egresada o de una persona jurídica con participación mayoritaria de jóvenes egresados.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente: sorteo mediante balotas numeradas en audiencia pública convocada por SECOP II, o por medio electrónico de generación aleatoria si la audiencia se realiza de forma virtual, de lo cual se levantará acta que se publicará en el SECOP II.

Nota. La omisión de la información requerida para acreditar los factores de desempate no es subsanable; sin embargo, su no presentación no restringe la participación del proponente ni constituye causal de rechazo. Los factores se aplican en el orden indicado y respetando los compromisos de trato nacional de los Acuerdos Comerciales.

24.1.3 Causales de rechazo de las propuestas

La Entidad rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

a) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición prevista en la legislación para contratar. Cuando en el mismo proceso se presenten oferentes en la situación descrita en los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.

b) Que una misma persona natural o jurídica, o un integrante de un proponente plural, presente o haga parte de más de una propuesta en el presente proceso.

c) Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

d) Que al proponente se le haya requerido para subsanar, aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo señalado, no lo realice correctamente o no lo haga conforme con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante.

e) Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

f) Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.

g) Que el objeto social del proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de proponentes plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.

h) Que el valor total de la oferta, calculado como la suma de los precios unitarios de los cuatro (4) ítems, exceda el valor de la canasta de referencia, o que el valor total ofertado no se ajuste al presupuesto oficial.

i) Que algún precio unitario ofertado supere el precio unitario techo fijado por la Entidad para el respectivo ítem.

j) Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o la oferta económica, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar aquellos que correspondan a requisitos habilitantes.

k) Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones o las unidades señaladas por la Entidad.

l) No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

m) Presentar propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.

n) Presentar la oferta de manera extemporánea.

o) No presentar oferta económica.

p) Presentar más de una oferta económica con valores distintos, o presentarla en condiciones diferentes de las establecidas por la Entidad para su elaboración y presentación.

q) Cuando se determine que el valor de la oferta es artificialmente bajo, conforme con el procedimiento previsto para tal efecto.

r) Presentar propuestas parciales o alternativas.

s) Ofrecer un plazo de ejecución superior al señalado por la Entidad.

t) Ofrecer condiciones de inferior calidad a las exigidas por la Entidad en las especificaciones técnicas, sanitarias, ambientales o de accesibilidad.

u) Cuando la Entidad encuentre que la propuesta de un proponente plural se presentó con un usuario de la plataforma transaccional diferente del correspondiente a la unión temporal o consorcio.

v) Falta de capacidad jurídica del proponente, individual o plural, para presentar la oferta o suscribir el contrato, toda vez que la capacidad para contratar con el Estado constituye un requisito habilitante (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).

w) Que sobrevenga al proponente una inhabilidad o incompatibilidad durante el proceso de selección y no proceda a ceder su participación o a renunciar a ella, conforme con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

x) Que el proponente pretenda subsanar o acreditar requisitos habilitantes con circunstancias ocurridas o documentos adquiridos con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, conforme con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

y) Presentar la oferta por un medio diferente al señalado por la Entidad para su recepción, salvo en los eventos de indisponibilidad de la plataforma transaccional debidamente certificados.

z) Las demás previstas en la ley.

Las causales de rechazo son taxativas; solo aplican las previstas en la ley o en la presente invitación, sin que sea admisible su interpretación extensiva (ANCP-CCE, Concepto C-953 de 2024).

24.1.4 Declaratoria de desierta

La Entidad declarará desierto el proceso en los siguientes eventos:

a) Cuando, vencido el plazo previsto en el cronograma, no se presente ninguna oferta.

b) Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste a las exigencias de la invitación, o cuando todas resulten rechazadas con fundamento en las causales de rechazo previstas.

c) Cuando ninguno de los proponentes acredite la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos y no los subsane dentro del plazo otorgado para el efecto.

d) Cuando sobrevenga la imposibilidad de aplicar el criterio de selección previsto, de manera que no resulte posible determinar el ofrecimiento más favorable para la Entidad.

e) En general, cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, los cuales se señalarán en forma expresa y detallada en el acto administrativo motivado, conforme con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Regla	Contenido
Naturaleza	Decisión excepcional y reglada. Cuando exista al menos una oferta hábil que satisfaga las exigencias de la invitación, rige la aceptación obligatoria. La Entidad no puede declarar desierto el proceso para enmendar errores propios de planeación, ni por motivos arbitrarios o discrecionales.
Acto administrativo	La declaratoria se adopta mediante acto administrativo motivado, en el que se señalan en forma expresa y detallada las razones que conducen a la decisión, conforme con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Recursos	Contra el acto que declara desierto el proceso procede únicamente el recurso de reposición, conforme con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.
Trámite posterior	Declarado desierto el proceso, la Entidad podrá adelantar uno nuevo, ajustando los aspectos que hayan impedido la selección.

24.1.5 Observaciones

Las observaciones a la invitación y al informe de evaluación se presentan a través del módulo de mensajes del SECOP II, dentro de los plazos del cronograma. Las observaciones presentadas por fuera de esos plazos se tramitarán como derecho de petición, conforme a la Ley 1755 de 2015. La Entidad publicará las respuestas en el SECOP II antes de la aceptación de la oferta.

24.1.6 Presentación de los documentos en el desarrollo del proceso de selección

Los proponentes cargarán los documentos de la oferta en las secciones del cuestionario dispuestas por la Entidad en el SECOP II. Los anexos y formatos del proceso son los siguientes:

Anexo	Contenido
Anexo 1	Carta de presentación de la oferta
Anexo 2	Compromiso anticorrupción, de integridad y de consulta en listas restrictivas
Anexo 3	Experiencia del proponente
Anexo 4	Documento de conformación de consorcio
Anexo 5	Documento de conformación de unión temporal
Anexo 6	Oferta económica (no subsanable)
Anexo 7	Declaración de cumplimiento de condiciones técnicas, sanitarias, ambientales y de accesibilidad
Anexo 8	Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales
Anexo 9	Acreditación de factores de desempate y autorización de tratamiento de datos personales
Anexo 10	Certificación de la condición de MiPyme

25. PREVALENCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE

En lo no previsto en la presente invitación se aplicarán la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas vigentes que regulan la contratación estatal. En caso de discordancia entre la invitación y dichas normas, prevalecerán estas últimas.

26. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de un servidor público de la Secretaría de Gobierno designado por escrito por la ordenadora del gasto, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 7 del Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio. La designación se comunicará al contratista con la aceptación de la oferta (numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015). El supervisor podrá contar con apoyo a la supervisión, sin que pueda delegar sus funciones, y la ordenadora del gasto podrá variar la designación mediante comunicación escrita.

Nota. Conforme a la Ley 1712 de 2014, la presente invitación y los demás documentos del proceso se publican en el SECOP II.

Revisado y aprobado jurídicamente. Municipio de Marsella, Risaralda.